

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 25 de Julio de 1910.

NUMERO 1181

PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado de Poder Ejecutivo.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Gobierno y Justicia.
Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 54.

Secretario de Relaciones Exteriores.
Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 54.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
Ramón F. Acevedo

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Residencia particular: Hotel Central, Parque de la Independencia.

Secretario de Instrucción Pública.
Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 9ª número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Lelierre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 58.

Juan B. Sosa,

Notario Oficial

Oficina: Avenida A número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AIRPURT AIRPURT

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 4.00
Por tres meses..... " 2.00
Por tres meses..... " 1.00
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0.25 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 0.50 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las indígenas del Rio Chagres a B 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

JUAN J. MENDEZ

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas.

Sección de Justicia.

Resolución número 104 de 21 de Julio de 1910. 253

Resolución número 105 de 22 de Julio de 1910. 253

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 823 de 19 de Julio de 1910. 253

Resolución número 824 de 21 de Julio de 1910. 253

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 71 de 14 de Julio de 1910. 254

Resolución número 72 de 14 de Julio de 1910. 254

Resolución número 73 de 14 de Julio de 1910. 254

Sección de Fomento.

Resolución número 74 de 14 de Julio de 1910. 254

Sección de Justicia.

Decreto número 75 de 14 de Julio de 1910. 254

Decreto número 76 de 14 de Julio de 1910. 254

Sección Segunda.

Resolución número 77 de 23 de Julio de 1910. 254

Solicitud sobre Registro de marcas de fábrica y comercio. 255

Solicitud sobre Registro de marcas de fábrica y comercio. 255

Certificado de registro de marcas de fábrica y comercio. 255

Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 14 de Julio de 1910. 255

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 15 de Julio de 1910. 255

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 16 de Julio de 1910. 255

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 17 de Julio de 1910. 255

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 18 de Julio de 1910. 255

Tribunal de Cuentas.

Primera Plana.

Auto número 7 de 14 de Julio de 1910. 255

Auto número 8 de 14 de Julio de 1910. 255

Segunda Plana.

Auto número 9 de 14 de Julio de 1910. 255

Auto número 10 de 14 de Julio de 1910. 255

Sección de Justicia.

Auto número 11 de 14 de Julio de 1910. 255

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 104.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 104. Panamá, 21 de Julio de 1910.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que con carácter de irrevocable presenta el señor Juan Sandoval H., del cargo de Perceptor Municipal Principal del Distrito de Taboga.

Comuníquese al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, para que se sirva llamar al suplente respectivo, mientras se provee el nombramiento de Principal.

Regístrese y publíquese.

El Encargado del Poder Ejecutivo.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 105.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 105. Panamá, 22 de Julio de 1910.

Por conducto del señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, ocurre a este Despacho el reo Laurencio Poveda, solicitando rebaja de la tercera parte de la pena a que fué condenado.

Del examen que se ha hecho de la documentación creada al efecto, se viene en conocimiento que la Corte Suprema de Justicia, en sentencia dictada el seis de Agosto de 1907, reformativa de la de primera instancia del señor Juez del Circuito de Los Santos, impuso al referido reo la pena de cuatro años cuatro días de presidio por el delito de heridas; y como verificado el cómputo de su condena, se advierte que ya ha cumplido las dos terceras partes, y que, según certifica el Alcalde del respectivo Establecimiento de castigo, el peticionario ha observado buena conducta durante su prisión.

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 114 del Código Penal concédase al reo Laurencio Poveda la gracia que solicita.

Dése cuenta por telégrafo al señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, para que se sirva ordenar que dicho reo sea puesto inmediatamente en libertad.

Regístrese y publíquese.

El Encargado del Poder Ejecutivo.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 823.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 823. Panamá, Julio 19 de 1910.

El asiático Kito Chee, representante de la casa de comercio establecida en esta ciudad, conocida con el nombre de «Po Yuen & Co», en memorial fechado el día 6 de Junio próximo pasado y elevado a este Despacho, manifiesta:

Que el día 31 de Junio de 1906, esta Secretaría dictó la Resolución número 263, por la cual se le concedió al mencionado Kito Chee permiso para venir a vivir a la ciudad de Panamá.

Que en vista de dicha Resolución, la familia del mencionado menor hizo gastos para trasladarlo a esta ciudad.

Que cuando Chen Lion venía, su padre iba apremiamente pasaportado en busca de él.

Que Chen Lion llegó y sus papeles fueron todos dados en debida forma por el señor Gobernador de esta Provincia, pero se le negó el derecho que le asiste para su Cédula de Vecindad, por hallarse su padre ausente del país.

Que en vista de las razones expuestas y estando los documentos del mencionado Chen Lion en debida forma y tramitados, como se trata, del cumplimiento de una Resolución dictada por esta Caballería, pide se ordene al señor Gobernador de esta Provincia le expida al expresado menor la respectiva Cédula de Vecindad.

En vista de la anterior solicitud, y teniendo en cuenta esta Secretaría que el mencionado Chen Lion tiene derecho a permanecer en el territorio de la República, por cuanto que así se lo concede la Resolución número 263, dictada por este Despacho el día 31 de Julio de 1906,

SE RESUELVE:

Ordenar al señor Gobernador de la Provincia que le expida una Cédula Provisional de Vecindad al mencionado menor Chen Lion, siempre que el memorialista se comprometa a servir como guardador del mencionado menor, según lo dispone el artículo 287 del Código de Policía Nacional, hasta tanto regrese al país el padre de Chen Lion.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 824.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 824. Panamá, Julio 21 de 1910.

Obró en este Despacho el memorial elevado al Comandante Encargado del Poder Ejecutivo, por el asiático señor Wong Tap Koo, en solicitud de reconsideración y reforma favorable a su petición de la Resolución que esta Secretaría dictó con motivo del es-

ta á que el presente auto se refiere, quedando el responsable en el deber de hacer en una de sus próximas cuentas las rectificaciones á que haya lugar y remitir á este Despacho los documentos de que arriba se hace mención.

Cópiase, comuníquese y publíquese.
El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.
El Secretario,
M. A. Herrera A.

Quarta Plaza

AUTO NUMERO 3 DE 1910.
(DE 6 DE JUNIO).

De feneamiento definitivo en las cuentas de la Habilitación General del Cuerpo de Policía Nacional, correspondientes á los doce meses, del año de 1909, y los de Enero, Febrero, Marzo y á los primeros quince días del mes de Abril de 1909, de las que fue responsable el ex-Habilitado General señor Enrique Della Cella, habiendo sido presentadas las últimas cuentas del año de 1909, por el fador señor Angel Ovalle P.

Las cuentas mensuales de la Habilitación General del Cuerpo de Policía Nacional, de las que fue responsable el señor Enrique Della Cella, han sido fenecidas provisionalmente así:
Las de Enero á Abril por Autos números 4, 5, 6 y 7, respectivamente, dictados en esta Sala de Apelación y Consulta por el señor Contador de la Tercera Plaza, don Manuel M. Méndez, el 15 de Mayo de 1910. Las de Mayo de 1909, dictado por el mismo Contador de la Tercera Plaza, don Manuel M. Méndez, el 15 de Mayo de 1910. Las de Junio de 1909, dictado por el mismo Contador de la Tercera Plaza, don Manuel M. Méndez, el 15 de Mayo de 1910. Las de Julio de 1909, dictado por el mismo Contador de la Tercera Plaza, don Manuel M. Méndez, el 15 de Mayo de 1910. Las de Agosto de 1909, dictado por el mismo Contador de la Tercera Plaza, don Manuel M. Méndez, el 15 de Mayo de 1910. Las de Septiembre de 1909, dictado por el mismo Contador de la Tercera Plaza, don Manuel M. Méndez, el 15 de Mayo de 1910. Las de Octubre de 1909, dictado por el mismo Contador de la Tercera Plaza, don Manuel M. Méndez, el 15 de Mayo de 1910. Las de Noviembre de 1909, dictado por el mismo Contador de la Tercera Plaza, don Manuel M. Méndez, el 15 de Mayo de 1910. Las de Diciembre de 1909, dictado por el mismo Contador de la Tercera Plaza, don Manuel M. Méndez, el 15 de Mayo de 1910.

Resuelve:
Feneirse provisionalmente las cuentas del ex-Habilitado General del Cuerpo de Policía Nacional, correspondientes á los meses de Enero, Febrero, Marzo y á los primeros quince días del mes de Abril de 1909, por los Autos números 4, 5, 6 y 7, respectivamente, dictados en esta Sala de Apelación y Consulta por el señor Contador de la Tercera Plaza, don Manuel M. Méndez, el 15 de Mayo de 1910. Las de Mayo de 1909, dictado por el mismo Contador de la Tercera Plaza, don Manuel M. Méndez, el 15 de Mayo de 1910. Las de Junio de 1909, dictado por el mismo Contador de la Tercera Plaza, don Manuel M. Méndez, el 15 de Mayo de 1910. Las de Julio de 1909, dictado por el mismo Contador de la Tercera Plaza, don Manuel M. Méndez, el 15 de Mayo de 1910. Las de Agosto de 1909, dictado por el mismo Contador de la Tercera Plaza, don Manuel M. Méndez, el 15 de Mayo de 1910. Las de Septiembre de 1909, dictado por el mismo Contador de la Tercera Plaza, don Manuel M. Méndez, el 15 de Mayo de 1910. Las de Octubre de 1909, dictado por el mismo Contador de la Tercera Plaza, don Manuel M. Méndez, el 15 de Mayo de 1910. Las de Noviembre de 1909, dictado por el mismo Contador de la Tercera Plaza, don Manuel M. Méndez, el 15 de Mayo de 1910. Las de Diciembre de 1909, dictado por el mismo Contador de la Tercera Plaza, don Manuel M. Méndez, el 15 de Mayo de 1910.

AUTO NUMERO 4 DE 1910.
(DE 6 DE JUNIO).

De feneamiento definitivo en las cuentas de la Habilitación General del Cuerpo de Policía Nacional, correspondientes á los doce meses, del año de 1909, y los de Enero, Febrero, Marzo y á los primeros quince días del mes de Abril de 1909, de las que fue responsable el ex-Habilitado General señor Enrique Della Cella, habiendo sido presentadas las últimas cuentas del año de 1909, por el fador señor Angel Ovalle P.

Las cuentas mensuales de la Habilitación General del Cuerpo de Policía Nacional, de las que fue responsable el señor Enrique Della Cella, han sido fenecidas provisionalmente así:
Las de Enero á Abril por Autos números 4, 5, 6 y 7, respectivamente, dictados en esta Sala de Apelación y Consulta por el señor Contador de la Tercera Plaza, don Manuel M. Méndez, el 15 de Mayo de 1910. Las de Mayo de 1909, dictado por el mismo Contador de la Tercera Plaza, don Manuel M. Méndez, el 15 de Mayo de 1910. Las de Junio de 1909, dictado por el mismo Contador de la Tercera Plaza, don Manuel M. Méndez, el 15 de Mayo de 1910. Las de Julio de 1909, dictado por el mismo Contador de la Tercera Plaza, don Manuel M. Méndez, el 15 de Mayo de 1910. Las de Agosto de 1909, dictado por el mismo Contador de la Tercera Plaza, don Manuel M. Méndez, el 15 de Mayo de 1910. Las de Septiembre de 1909, dictado por el mismo Contador de la Tercera Plaza, don Manuel M. Méndez, el 15 de Mayo de 1910. Las de Octubre de 1909, dictado por el mismo Contador de la Tercera Plaza, don Manuel M. Méndez, el 15 de Mayo de 1910. Las de Noviembre de 1909, dictado por el mismo Contador de la Tercera Plaza, don Manuel M. Méndez, el 15 de Mayo de 1910. Las de Diciembre de 1909, dictado por el mismo Contador de la Tercera Plaza, don Manuel M. Méndez, el 15 de Mayo de 1910.

Resuelve:
Feneirse provisionalmente las cuentas del ex-Habilitado General del Cuerpo de Policía Nacional, correspondientes á los meses de Enero, Febrero, Marzo y á los primeros quince días del mes de Abril de 1909, por los Autos números 4, 5, 6 y 7, respectivamente, dictados en esta Sala de Apelación y Consulta por el señor Contador de la Tercera Plaza, don Manuel M. Méndez, el 15 de Mayo de 1910. Las de Mayo de 1909, dictado por el mismo Contador de la Tercera Plaza, don Manuel M. Méndez, el 15 de Mayo de 1910. Las de Junio de 1909, dictado por el mismo Contador de la Tercera Plaza, don Manuel M. Méndez, el 15 de Mayo de 1910. Las de Julio de 1909, dictado por el mismo Contador de la Tercera Plaza, don Manuel M. Méndez, el 15 de Mayo de 1910. Las de Agosto de 1909, dictado por el mismo Contador de la Tercera Plaza, don Manuel M. Méndez, el 15 de Mayo de 1910. Las de Septiembre de 1909, dictado por el mismo Contador de la Tercera Plaza, don Manuel M. Méndez, el 15 de Mayo de 1910. Las de Octubre de 1909, dictado por el mismo Contador de la Tercera Plaza, don Manuel M. Méndez, el 15 de Mayo de 1910. Las de Noviembre de 1909, dictado por el mismo Contador de la Tercera Plaza, don Manuel M. Méndez, el 15 de Mayo de 1910. Las de Diciembre de 1909, dictado por el mismo Contador de la Tercera Plaza, don Manuel M. Méndez, el 15 de Mayo de 1910.

AUTO NUMERO 5 DE 1910.
(DE 18 DE JUNIO).

De feneimiento definitivo en la cuenta de la Habilitación General del Cuerpo de Policía Nacional correspondiente al mes de Diciembre del año de 1909, de la que fue responsable el ex-Habilitado señor Enrique Della Cella.

La cuenta mensual de la Habilitación General del Cuerpo de Policía Nacional, correspondiente al mes de Diciembre de 1909, de la que fue responsable el ex-Habilitado señor Enrique Della Cella, ha sido fenecida provisionalmente así:
La de Diciembre de 1909, dictado por el mismo Contador de la Tercera Plaza, don Manuel M. Méndez, el 15 de Mayo de 1910.

Resuelve:
Feneirse provisionalmente la cuenta del ex-Habilitado General del Cuerpo de Policía Nacional, correspondiente al mes de Diciembre de 1909, por el Auto número 5, dictado en esta Sala de Apelación y Consulta por el señor Contador de la Tercera Plaza, don Manuel M. Méndez, el 15 de Mayo de 1910.

AUTO NUMERO 6 DE 1910.
(DE 18 DE JUNIO).

De feneimiento definitivo en la cuenta de la Habilitación General del Cuerpo de Policía Nacional correspondiente al mes de Diciembre del año de 1909, de la que fue responsable el ex-Habilitado señor Enrique Della Cella.

La cuenta mensual de la Habilitación General del Cuerpo de Policía Nacional, correspondiente al mes de Diciembre de 1909, de la que fue responsable el ex-Habilitado señor Enrique Della Cella, ha sido fenecida provisionalmente así:
La de Diciembre de 1909, dictado por el mismo Contador de la Tercera Plaza, don Manuel M. Méndez, el 15 de Mayo de 1910.

Resuelve:
Feneirse provisionalmente la cuenta del ex-Habilitado General del Cuerpo de Policía Nacional, correspondiente al mes de Diciembre de 1909, por el Auto número 6, dictado en esta Sala de Apelación y Consulta por el señor Contador de la Tercera Plaza, don Manuel M. Méndez, el 15 de Mayo de 1910.

AUTO NUMERO 22 DE 1910.
(DE 14 DE JULIO).

De feneimiento definitivo en la cuenta de la Habilitación General del Cuerpo de Policía Nacional, correspondiente al mes de Diciembre de 1909, de la que fue responsable el ex-Habilitado señor Enrique Della Cella.

La cuenta mensual de la Habilitación General del Cuerpo de Policía Nacional, correspondiente al mes de Diciembre de 1909, de la que fue responsable el ex-Habilitado señor Enrique Della Cella, ha sido fenecida provisionalmente así:
La de Diciembre de 1909, dictado por el mismo Contador de la Tercera Plaza, don Manuel M. Méndez, el 15 de Mayo de 1910.

Resuelve:
Feneirse provisionalmente la cuenta del ex-Habilitado General del Cuerpo de Policía Nacional, correspondiente al mes de Diciembre de 1909, por el Auto número 22, dictado en esta Sala de Apelación y Consulta por el señor Contador de la Tercera Plaza, don Manuel M. Méndez, el 15 de Mayo de 1910.

Avisos Oficiales.
AVISO.
El suscrito
Alcalde Municipal del Distrito de Panamá.
En cumplimiento á lo preceptado en el artículo 694 de la Ordenanza número 87 de 1896,
HACE SABER:
Que en la Zuharda se encuentran depositados por orden de esta Alcaldía las bestias que en seguida se describen:
Un caballo color moro de cuartos de alto marcado con las siguientes iniciales: Y. Otro colorado de (5) cuartos de alto marcado á fuego. Se fija el presente auto. Despacho, en los términos de la Santa Ana y Le sepa de esta con el fin de emplazar á los dueños de dichos semovientes que hagan valer sus derechos dentro de treinta (30) días, a contar desde la fecha en que este auto sea publicado, para que sean vendidos en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.
Panamá, Julio 11 de 1910.
FEDERICO RIVERA
Enrique Laverde
Secretario

AVISO.
En cumplimiento del artículo 1.º de la Ordenanza número 87 de 1896, SE HACE SABER:
Que en poder del señor José Guardia se encuentra depositada una partida de ternera blanca de la variedad "rebanqui" marca "F" y "J".—Fuera de la piqueta del lado izquierdo y cortada la punta de ambas cuernos de una tijera.
Dicho animal fue denunciado por el señor Valentín Torres, que vive en el sitio de "Cerro Colorado" y no tiene dueño. Se le ha colocado dentro del término señalado para su venta, pasado el cual se venderá en moneda pública por el señor Tesorero Municipal.
Y. Patada, Julio 9 de 1910.
El Alcalde,
MARCEL CARRE
El Secretario de la Alcaldía,
Trinidad Arce

AVISO.
En cumplimiento del artículo 1.º de la Ordenanza número 87 de 1896, SE HACE SABER:
Que en poder del señor José Guardia se encuentra depositada una partida de ternera blanca de la variedad "rebanqui" marca "F" y "J".—Fuera de la piqueta del lado izquierdo y cortada la punta de ambas cuernos de una tijera.
Dicho animal fue denunciado por el señor Valentín Torres, que vive en el sitio de "Cerro Colorado" y no tiene dueño. Se le ha colocado dentro del término señalado para su venta, pasado el cual se venderá en moneda pública por el señor Tesorero Municipal.
Y. Patada, Julio 9 de 1910.
El Alcalde,
MARCEL CARRE
El Secretario de la Alcaldía,
Trinidad Arce

AVISO.
En cumplimiento del artículo 1.º de la Ordenanza número 87 de 1896, SE HACE SABER:
Que en poder del señor José Guardia se encuentra depositada una partida de ternera blanca de la variedad "rebanqui" marca "F" y "J".—Fuera de la piqueta del lado izquierdo y cortada la punta de ambas cuernos de una tijera.
Dicho animal fue denunciado por el señor Valentín Torres, que vive en el sitio de "Cerro Colorado" y no tiene dueño. Se le ha colocado dentro del término señalado para su venta, pasado el cual se venderá en moneda pública por el señor Tesorero Municipal.
Y. Patada, Julio 9 de 1910.
El Alcalde,
MARCEL CARRE
El Secretario de la Alcaldía,
Trinidad Arce

AVISO.
En cumplimiento del artículo 1.º de la Ordenanza número 87 de 1896, SE HACE SABER:
Que en poder del señor José Guardia se encuentra depositada una partida de ternera blanca de la variedad "rebanqui" marca "F" y "J".—Fuera de la piqueta del lado izquierdo y cortada la punta de ambas cuernos de una tijera.
Dicho animal fue denunciado por el señor Valentín Torres, que vive en el sitio de "Cerro Colorado" y no tiene dueño. Se le ha colocado dentro del término señalado para su venta, pasado el cual se venderá en moneda pública por el señor Tesorero Municipal.
Y. Patada, Julio 9 de 1910.
El Alcalde,
MARCEL CARRE
El Secretario de la Alcaldía,
Trinidad Arce